



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 023 -2019-MDJM

Jesús María, 07 de mayo de 2019



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 09 de la fecha, el Documento N° 2019-05190, de fecha 08 de marzo del 2019, de la empresa Tai Loy S.A, el Informe N° 20-2019-MDJM-GPV, de fecha 18 de marzo del 2019 de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorándum N° 599-2019/MDJM-GA, de fecha 27 de marzo del 2019 de la Gerencia de Administración, el Informe N° 038-2019-CP-SGL-GA/MDJM de fecha 03 de abril del 2019 del Encargado de Control Patrimonial, el Informe N° 0602-2019-SGL-GA/MDJM, de fecha 05 de abril del 2019 de la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 685-2019/MDJM-GA, de fecha 10 de abril del 2019 de la Gerencia de Administración, el Informe N° 159-2019/GAJRC/MDJM, de fecha 12 de abril del 2019 de la Gerencia Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 631-2019-MDJM/GM, de fecha 16 de abril del 2019, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N° 27680 y N° 28607 y N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Documento N° 2019-05190, la empresa Tai Loy S.A a través de su representante legal Sr. Manuel Huarcaya Silva, manifiesta su voluntad de colaborar con la campaña escolar organizada por esta comuna, a favor de los vecinos con escasos recursos, donando los siguientes útiles escolares:

Descripción	Unidad	Cantidad	Total S/.
Cuaderno DLX 76H Cuadr. Sol SURCO 004-01023	UND.	800	1,600.00
Cuaderno DLX 76H Ray. Sol SURCO 004-00918	UND.	800	1,600.00
Regla 20 Cm Transpar. OVE 29.18.1	UND.	500	165.00
Tajador Plástico Simple OVE (CaX24)	CJTA.	21	60.90
Color X 12C Triangulo DAVID	CJTA.	500	925.00
Bolígrafo FABER 034 Azul	CJX50.	10	119.00
Bolígrafo FABER 034 Rojo	CJX50.	10	119.00
Bolígrafo FABER 034 Negro	CJX50.	10	119.00
Lápiz 2B Verde c/b CaX12 VIKINGO	CJTA.	42	113.40
Plumón FABERCITO Est, Plastic Flex X 10	UND.	500	1,441.68

Por un monto total S/6,262.98 (Seis mil doscientos sesenta y dos con 98/100 soles), según Factura Electrónica F009-0060786, los cuales fueron recepcionados el 08 de marzo del 2019, según Acta de Recepción de Bienes Donados de fecha 08 de marzo del 2019, suscrito por el Gerente de Participación Vecinal, y la Guía de Remisión Electrónica T107-0086268;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por la Ordenanza N° 322-MDJM, no están sujetos a aplicación del mismo, los bienes adquiridos con la finalidad de ser donados de forma inmediata, por lo que no resultaría necesario que los bienes materia de donación sean incorporados al patrimonio municipal, en concordancia con el numeral 6.1.7 de la Directiva B° 001-2015/SBN;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 023 -2019-MDJM

Jesús María, 07 de mayo de 2019

podrán disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante los documentos del visto, las unidades orgánicas competentes opinan que se ha cumplido con acreditar la identificación y valorización del bien donado y teniendo presente el Acta de Recepción de Bienes Donados de fecha 08 de marzo del 2019, resulta necesaria la aprobación de la donación efectuada por la empresa Tai Loy S.A con eficacia anticipada al 08 de marzo del 2019;

Que, conforme al numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios, entre otras liberalidades;

Con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, de la Gerencia de Participación Vecinal, de la Subgerencia de Logística y la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- ACEPTAR con eficacia anticipada al 08 de marzo del 2019, la Donación de útiles escolares efectuada por la empresa Tai Loy S.A, que será destinado a la Campaña Escolar 2019 en apoyo de los vecinos con bajos recursos económicos, conforme al Acta de Recepción de Bienes Donados de fecha 08 de marzo del 2019, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Unidad	Cantidad	Total S/.
Cuaderno DLX 76H Cuadr. Sol SURCO 004-01023	UND.	800	1,600.00
Cuaderno DLX 76H Ray. Sol SURCO 004-00918	UND.	800	1,600.00
Regla 20 Cm Transpar. OVE 29.18.1	UND.	500	165.00
Tajador Plástico Simple OVE (CaX24)	CJTA.	21	60.90
Color X 12C Triangulo DAVID	CJTA.	500	925.00
Bolígrafo FABER 034 Azul	CJX50.	10	119.00
Bolígrafo FABER 034 Rojo	CJX50.	10	119.00
Bolígrafo FABER 034 Negro	CJX50.	10	119.00
Lápiz 2B Verde c/b CaX12 VIKINGO	CJTA.	42	113.40
Plumón FABERCITO Est, Plastic Flex X 10	UND.	500	1,441.68

Por el monto total de S/6,262.98 (Seis mil doscientos sesenta y dos con 98/100 soles).

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Subgerencia de Logística, y demás unidades orgánica pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAIME GUSTO TERCERO
VALCÁS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LOIS QUINTANA GARCÍA GODOZ
ALCALDE

